

Santo Domingo, D.N. 22 de Diciembre de 2022.

LMD/DL/No. 7038-2022

VICTOR D'AZA TINEO
Secretario General LMD
Su Despacho.-

Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA
Subsecretario de Apoyo Municipal de Obras Públicas
Planeamiento y Ordenamiento Territorial

Distinguido señor Secretario:

Construcción de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Presidencia de la Republica, a través de esta LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, que habrá de suscribirse entre esta Institución y el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines de firma, el CONVENIO COMPLEMENTARIO para la ejecución del *Programa para la* PLATA, Provincia Monte Plata.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

JULIO CESAR MADERA ARIAS

Consultor Jurídico

Divección human LIGA MUNICIPAL COMINICANA

JCMA ih

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA DOMINICANA

ENTRE:

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

X

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA

residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y secretario general VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO, dominicano, mayor de edad, casado, y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su PRIMERA PARTE, o por su propia designación social. Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA INSTITUCION, LA No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la De una parte, la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, institución autónoma del Estado

denominará, EL AYUNTAMIENTO, por sus siglas, o por su propia razón social; y accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se 0000313-9, domiciliada y residente en el Municipio de Monte Plata, Provincia Monte Plata, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido debidamente la calle Arzobispo Meriño No. 24, Municipio de Monte Plata, Provincia Monte Plata, Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-00831-9, con su domicilio y asiento principal er De la otra parte, el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA, institución representado por su Alcaldesa señora ALTAGRACIA HERRERA,

DOMINICANA y el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO MONTE PLATA, sean Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la LIGA MUNICIPAL designados conjuntamente se le denominará LAS PARTES

##

PREAMBULO

en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado

institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos. conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado

y Utilización de los Recursos Públicos, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07. Ley, actúa dentro del marco de los principios de Coordinación, Eficiencia en la Asignación 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, como ente rector, de

artículo 106, expresa: "j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común", y en el literal j del mismo organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social municipales" 106, se dispone: "L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "K) Promover el MUNICIPAL DOMINICANA, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la LIGA

Mercados y Mataderos. (RD\$800,000,000.00), para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00), para la ejecución del Programa de de Municipios, el señor presidente de la República LUIS ABINADER, anunció la transferencia Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la contenes; extraordinaria **b**) OCHOCIENTOS a la LMD de CUATRO MIL MILLONES DE MILLONES **PESOS** CON

apertura e inicio formal del indicado Programa. ABINADER, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República LUIS

PH

primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio del establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y Contenes, cuyo SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS mediante el cual a ese Ayuntamiento se le asignó la suma de CINCO MILLONES CON 84/100 (RD\$5,672,057.84), suma esta que le fue asignada atendiendo a los criterios Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata suscribieron un Convenio, CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal

demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Municipio de Monte Plata. manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Municipio de Monte Plata, y de esa entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$3,481,420.59), ya que la referida cantidad asignada y CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de TRES MILLONES considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder completar las complementario presentada por el Alcalde de ese Ayuntamiento, la Liga Municipal Dominicana Contenes para el Municipio de Monte Plata, y atendiendo a la solicitud de un aporte CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país;

de fecha 26 de noviembre de 2021. VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana,

Reglamento de Aplicación. VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su

documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente: POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan acuerdo se compromete a acompañar al Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata, en la Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente

en ese Municipio, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de infraestructuras de competencia municipal.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA: COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y EL

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete:

- P Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al precio de referencia. las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de
- ₩. DEL MUNICIPIO MONTE PLATA directamente a El Supervisor. monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por el AYUNTAMIENTO para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos del OCHO MIL NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$138,009.22), presupuesto complementario de obras, y b) La suma de CIENTO TREINTA Y PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$3,343,411.37) para la ejecución del TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE ser ejecutada de la siguiente manera: a) La suma de TRES MILLONES a la cuenta del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA, para por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL Realizar la contribución económica, adicional, a favor del Ayuntamiento del (RD\$3,481,420.59), suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra Municipio de Monte Plata, para la Construcción de Aceras y Contenes adicionales, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 59/100
- 0 profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines; supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio técnicos, recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y Seleccionar y recomendar a el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), MONTE PLATA, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los
- Ħ. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO:

Artículo 3. El Ayuntamiento del Municipio de Monte Plata se compromete a:

Incorporar íntegramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital del Ayuntamiento del año 2022, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 59/100 (RD\$3,481,420.59).

AH

- φ. efectiva de las obras a construir. recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les sean
- 0 cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución. ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la
- D en general el marco jurídico de su competencia. adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes
- ш ш Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas;
- Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida
- G proceso de ejecución de las obras, Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del
- 工 Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal. Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del
- Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y

control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad. informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de EL AYUNTAMIENTO no dieran

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente acuerdo. propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se garantice presente contrato. EL AYUNTAMIENTO y EL CONTRATISTA asumen el compromiso de CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del MUNICIPAL DOMINICANA, y serán intermediarios entre EL AYUNTAMIENTO y EL Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la LIGA

decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio,

que fuere necesario. Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de

de conformidad con sus términos, y garantizan que: Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a LAS PARTES

- Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo.
- 豆 Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

y ejecución del resto del presente Acuerdo. considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se

cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida. entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho

una de LAS PARTES y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Dómingo año dos mil veintidós (2022). Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, bóy da vejátiséis (26) de septiembre del HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO

Secretario General Liga Municipal Dominicana

ALTAGRACIA HERRERA
Alcaldesa del Ayuntamiento de

Monte Plata

ALCALDE

CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO** y **ALTAGRACIA HERRERA**, de generales que públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos. Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la Panúltica de la P Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

<u>DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA</u> Notario Público